



Ayuntamiento de Prado del Rey

Expediente nº: 1338/2025

Procedimiento: Registro de Actividades de Tratamiento (Protección de Datos)

Asunto: Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Prado del Rey

DECRETO

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Tanto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suponen la base normativa para la gestión de los datos personales tratados en el seno de las organizaciones tanto privadas como públicas (En adelante LOPDGDD).

El artículo 30 del citado RGPD establece que *“...cada responsable y, en su caso, sus representantes llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, que deberá contener la siguiente información:*

- a) *El nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos.*
- b) *Los fines del tratamiento.*
- c) *Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.*
- d) *Las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales.*
- e) *En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas.*
- f) *Cuando sea posible los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos.*
- g) *Cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1...”*

Asimismo, en el apartado tercero del artículo 30 se determina que este registro debe constar por escrito inclusive en formato electrónico, y en el apartado cuarto que el responsable o el encargado del tratamiento pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

Ayuntamiento de Prado del Rey

Plaza de la Constitución nº1, Prado de Rey. 11660 (Cádiz). Tfno. 956 72 30 11. Fax:





Ayuntamiento de Prado del Rey

También, el artículo 31 de la LOPDGDD, regula el registro de actividades de tratamiento y establece que el registro podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento. Además, se deberá comunicar al delegado de protección de datos cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro, correspondiendo a los responsables y encargados del tratamiento, o en su caso a sus representantes mantener el registro de actividades de tratamiento.

Tanto el RGPD como la LOPDGDD atribuyen al responsable la creación del registro de actividades de tratamiento, sin embargo, no se determina en la Administración Local a qué órgano corresponde la creación. Por tanto, según la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la competencia residual del Alcalde para aquellas competencias que siendo asignadas al municipio no son atribuidas a ningún otro órgano municipal.

A la vista del informe-propuesta del delegado de Protección de Datos de fecha 22 de mayo de 2025, en uso de las competencias conferidas, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Crear el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento con el contenido anexo a esta resolución, en cumplimiento de la exigencia del RGPD.

SEGUNDO.- Publicar el inventario de las actividades de tratamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del artículo 31.2 de la LOPDGDD.

TERCERO.- Designar a la secretaría para dar soporte al DPD en su gestión del Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento.

CUARTO.- Disponer que las nuevas solicitudes de adición, modificación o exclusión de tratamientos de datos deben efectuarse por las distintas Áreas y Servicios Administrativos y dirigirse a Secretaría general para la elaboración del expediente de su inscripción en el Registro.

QUINTO.- Dar cuenta de lo anterior, al Consejo de Transparencia y Protección de Datos a los efectos de su conocimiento.

En Prado del Rey, a fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa

El Secretario Accidental

Dña. María Vanesa Beltrán Morales

D. Cristobal Camúñez Naranjo

